

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 012 / **VISTOS:** estos antecedentes; el Decreto Alcaldicio Nº 776/2001; el Ordinario Nº 581/2002 del señor Director (S) del Departamento Jurídico; el Ordinario Nº 04/2002 del señor Secretario Ejecutivo Comisión Eventos y Actividades; el Memorándum Nº 8/2002 del señor Coordinador Alcaldía de la Dirección de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía Nº 5138/2002; el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Extraordinaria, de fecha 23 de diciembre del 2002; el Ordinario Nº 725/2002 del señor Presidente del Concejo Municipal; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 2408/2002 y lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley 18.695;

DECRETO

Apruébase la **ORDENANZA SOBRE USO, PRESERVACIÓN Y DEFINICIÓN URBANA DEL PASEO CALLE VALPARAÍSO DE LA CIUDAD DE VIÑA DEL MAR**, la que consta del siguiente tenor:

1.- DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1: La presente Ordenanza está destinada a regular el uso, preservación y definición urbana del Paseo Calle Valparaíso de la Comuna de Viña del Mar, en aquellas materias de competencia de la I. Municipalidad de Viña del Mar.-

Artículo 2: Las disposiciones de la Ordenanza contenida en este Decreto Alcaldicio tendrán carácter general y obligatorio para todas las personas que circulen, permanezcan o desarrollen actividades de cualesquiera naturaleza en el Paseo Calle Valparaíso de la Comuna de Viña del Mar, sin perjuicio de la sujeción a otras normas, de carácter legal o reglamentario, que se refieran a aspectos específicos o determinados.

II.- PROHIBICIONES:

Del Comercio Ambulante:

Artículo 3: Queda absolutamente prohibido el comercio ambulante en el área que comprende el Paseo Calle Valparaíso. Se entiende por tal, toda actividad comercial destinada al ofrecimiento de bienes o servicios de cualesquiera naturaleza, ya sea a los peatones que por el citado Paseo circulan o a los automovilistas, se ejerza dicha actividad de manera estacionada o móvil.

Se exceptúan de esta prohibición las actividades comerciales o de servicios que cuenten con un lugar o instalación permanente, debidamente autorizadas por la I. Municipalidad de Viña del Mar mediante

Decreto Alcaldicio, y previo pago de los derechos municipales que en derecho correspondan. En todo caso, el Municipio procurará que tales autorizaciones no excedan del número, y reúnan las características, que resulten convenientes o adecuadas para la mantención del carácter del Paseo Calle Valparaíso. Dicho número, ubicación y características deberán ser propuestas al Alcalde por la Direcciones de Obras y el Departamento de Rentas Municipales.

Artículo 4: La I. Municipalidad de Viña del Mar, a través del Departamento de Inspección Comunal, velará y fiscalizará el estricto cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 3 precedente, debiendo, las veces que sea necesario, solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Sin perjuicio de lo anterior, la I. Municipalidad de Viña del Mar, podrá, en los casos que sea pertinente, efectuar las denuncias originadas por el ejercicio del comercio ambulante a los organismos públicos competentes, especialmente a los Tribunales de Justicia, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio de Salud respectivo, u otros que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la acción deducida.

De la Publicidad:

Artículo 5: Quedan prohibidos dentro del área que comprende el Paseo Calle Valparaíso los letreros de publicidad o propaganda denominados "en punta de lanza", o instalados de manera que sobresalgan de la línea de edificación o cierre de los inmuebles a los que se adosen.

En consecuencia, todo nuevo letrero que autorice la Dirección de Obras Municipales, deberá ser plano y adosado, y con las dimensiones de ancho, alto y distanciamiento máximo de la superficie de fijación que determinará dicha Unidad Municipal.

Artículo 6: Del mismo modo, la Dirección de Obras Municipales definirá las pautas de intensidad y colorido para la autorización e instalación futura de letreros luminosos en el Paseo Calle Valparaíso.

De la realización de Eventos:

Artículo 7: Queda prohibida la realización de eventos de cualquiera naturaleza en el Paseo Calle Valparaíso.

Sólo de manera excepcional la I. Municipalidad de Viña del Mar podrá autorizar la realización de eventos en el referido Paseo, mediante Decreto Alcaldicio, los que deberán llevarse a cabo en días y horas que no perturben el normal desarrollo de las actividades comerciales del Paseo. La citada autorización no exime a los organizadores de los eventos de requerir, cuando corresponda de acuerdo a la Ley, autorizaciones de otras autoridades de la Administración del Estado.

Redes de Postación y cableado:

Artículo 8: A contar de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no se autorizará, en lo que a las facultades legales del Municipio se refiere, ningún tipo de conexiones por cables en las aceras y calzadas del paseo Calle Valparaíso, tendidos sobre la superficie de aquellas, debiendo consultar los futuros proyectos de instalación de redes subterráneas.

III.- ACTIVIDADES DE CARGA Y DESCARGA:

Artículo 9: Las necesidades de carga y descarga de bienes hacia y desde los establecimientos comerciales ubicados en el Paseo Calle Valparaíso, podrá efectuarse en vehículo de carga, de una capacidad no superior a ocho mil kilogramos.

En la temporada de verano, entendiéndose por tal para los efectos de la presente Ordenanza, el período comprendido entre el 15 de Diciembre y el 15 de Marzo del año siguiente, la carga y descarga a que se refiere el inciso precedente sólo podrá efectuarse entre las 22:30 horas y las 08:00 horas del día siguiente:

En los meses no comprendidos en el período señalado en el inciso anterior, la carga y descarga sólo podrá efectuarse entre las 21:30 horas y las 08:30 horas del día siguiente.

Los vehículos que se utilicen para las labores de carga y descarga a que se refiere el presente artículo sólo podrán ocupar una de las dos vías de circulación vehicular de la calzada del Paseo Calle Valparaíso, cumpliendo las disposiciones de señalización exigidas en la Ley de Tránsito, y por el tiempo estrictamente necesario para tales labores.

En horarios distintos de los señalados en los incisos precedentes sólo se permitirá el aprovisionamiento de los establecimientos comerciales mediante el empleo de carros de mano, los que no podrán tener un ancho superior a 80 centímetros, ni un largo superior a 1,50 metros.

IV.- ESTACIONAMIENTOS:

Artículo 10: Sin perjuicio de las normas contenidas en la Ley 18.290, sobre Tránsito, sólo se permitirá el estacionamiento de vehículos motorizados en los lugares habilitados por el Municipio para tales efectos.

V.- EQUIPAMIENTO URBANO Y DE SERVICIOS:

Artículo 11: La Municipalidad, con el fin de proveer un equipamiento básico de servicios en el Paseo Calle Valparaíso, podrá autorizar la instalación de cabinas telefónica, kioscos destinados a la venta de periódicos, u otras actividades similares, de servicio público, debiendo previamente definir el número, lugares y características de las instalaciones que al respecto se autorizarán.

VI.- ASEO Y ORNATO:

Artículo 12: El servicio de recolección de residuos domiciliarios y comerciales en el Paseo Calle Valparaíso deberá ser efectuado por la Municipalidad, o terceros contratados por ella, mediante la utilización de sistemas y en los horarios que causen las menores molestias posibles a los usuarios del Paseo, y que serán propuestos por el Departamento de Servicios del Ambiente.

Del mismo modo, la Unidad Municipal señalada en el inciso precedente deberá desarrollar una política de desarrollo ornamental en el Paseo Calle Valparaíso, que considere la incorporación de especies vegetales de características acordes al trazado urbano del mismo.

VII.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

Artículo 13: Cualquier infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza, y que no se encuentre expresamente tipificada y sancionada en disposiciones legales o reglamentarias distintas a ésta, será castigada con multa de tres a cinco Unidades Tributarias Mensuales, por el Juzgado de Policía Local que corresponda.

En caso de reincidencia en una misma infracción, deberá aplicarse al responsable la sanción en su monto máximo. Para estos efectos el Departamento de Inspección Comunal deberá llevar un registro de las infracciones cursadas, debiendo informar al Tribunal que corresponda, acerca de las infracciones que hayan sido denunciadas con anterioridad respecto de una misma persona.

VIII.- VIGENCIA:

Artículo 14: La presente Ordenanza comenzará a regir al día siguiente contado desde la segunda publicación que de ella se efectúe en un periódico de circulación regional.

IX.- ARTICULOS TRANSITORIOS:

Artículo 1: La Dirección de Obras y el Departamento de Rentas Municipales deberán efectuar la propuesta a que se refiere el inciso segundo del artículo 3 en un plazo máximo de tres meses.

Artículo 2: Las características de los letreros que autorice la Dirección de Obras Municipales, a que se refiere el artículo 5 inciso segundo de esta Ordenanza, serán fijadas por esa Unidad en un plazo no superior a 3 meses.

En el mismo plazo, la Dirección de Obras Municipales deberá definir las pautas a que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Artículo 3: La Municipalidad deberá, en un plazo no superior a tres meses definir el número, lugares y características de las instalaciones a que se refiere el artículo 11 de esta Ordenanza.

Artículo 4: El Departamento de Servicios del Ambiente deberá, en un plazo máximo de tres meses, efectuar al Alcalde la proposición y política de desarrollo a que se refiere el artículo 12 de la presente Ordenanza.

Artículo 5: El Departamento de Inspección Comunal deberá, en un plazo no superior a sesenta días, efectuar un catastro de los letreros de publicidad y propaganda existentes en el área correspondiente al Paseo Calle Valparaíso, debiendo informar de sus resultados al Alcalde, y de inmediato a la Dirección de Obras Municipales respecto de aquellos que no cuenten con los permisos correspondientes.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.-º



JOSE MORA CARRASCO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JORGE KAPLAN MEYER
ALCALDE

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.-

Saluda a usted,

SECRETARIO



SECRETARÍA MUNICIPAL
CONTROL/A.JURIDICA/FINANZAS/TESMU/CONCEJO
ADM.MUNICIPAL/ADM. Y FINANZAS/RENTAS/OBRAS/INSPECCION COMUNAL
INTERESADO/EXPEDIENTE/OF.PARTES/ARCHIVO
(ORDENANZA: USO, PRESERVACIÓN Y DEFINICIÓN URBANA PASEO CALLE VALPARAÍSO)2.1.2003



- **0010**
M:...../